



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Por una parte, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante **AEP**, representada por su Presidente, el Cnel DEM (R) **LIDUVINO VIELMAN DIAZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio en la Avda. Mcal López y 22 de Setiembre, Bloque "B", piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional, de la ciudad de Asunción, República de Paraguay, y por la otra, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante la **UNA**, representada por su Rector, el Prof. Mst. **ABEL CONCEPCIÓN BERNAL CASTILLO**, nombrado por Resolución N° 0373-00-2015 del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la Avda. España 1098, de la ciudad de Asunción, República de Paraguay; suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

La Agencia Espacial del Paraguay, creada por Ley N° 5151/14, es la autoridad de aplicación, rectora de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación) de actividades espaciales de la República del Paraguay, destinada para entender, diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas en materia espacial y aeroespacial, dependiente de la Presidencia de la República. La AEP, órgano interlocutor del Estado Paraguayo en temas espaciales, tiene como objetivo general promover y gestionar el desarrollo de las actividades espaciales nacionales, promoviendo la innovación tecnológica que fuera necesaria para lograr y aprovechar el espacio ultraterrestre en forma pacífica.

La Universidad Nacional de Asunción, fundada en 1889, es una institución de derecho público, de educación superior, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio. Tiene como misión formar profesionales e investigadores de calidad con principios éticos, espíritu innovador, competitivo, crítico y socialmente responsable, así como contribuir a la búsqueda permanente de la verdad, la creación y difusión del conocimiento científico - tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e internacional en el proceso del desarrollo sostenible de la sociedad, a través de la educación, investigación y extensión.

DECLARACIONES

Que la cooperación, complementación e intercambio entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el conocimiento, para la expansión de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que la **AEP** y la **UNA**, en adelante las partes, se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, que tiene como propósito establecer las normas generales que regirán la cooperación entre las partes a los efectos del intercambio de tareas de I+D+i, informaciones e iniciativas entre la **AEP** y la **UNA**, y quedará sujeto a las siguientes cláusulas:





CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la cooperación interinstitucional entre la **AEP** y la **UNA** en diversas actividades tales como cooperación técnica, tecnológica, académica, de innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, medios y personal calificado de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Implementación.

El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de acordar objetivos idénticos o similares con otras instituciones.

Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán Acuerdos Específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico.

CLÁUSULA TERCERA: Instrumentación.

La cooperación entre las partes deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio Marco, y será instrumentada a través de Acuerdos Específicos que deberán ser aprobados y suscritos por las autoridades que las representan, de acuerdo a las necesidades de las actividades que se emprenderán, y la definición de las responsabilidades, presupuestos y procedimientos en cada caso serán elaborados en forma conjunta:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto y el aporte de cada parte.



CLÁUSULA CUARTA: Protección y Utilización de los Resultados.

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes a través de los Acuerdos Específicos. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de información a transferir.

CLÁUSULA QUINTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cincos) años, y entrará a regir a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos.



CLÁUSULA SÉPTIMA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Acuerdos Específicos que se hallen en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio; caso contrario, deberán dirimirse en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.


LIDUVINO VIELMAN DIAZ
PRESIDENTE
Agencia Espacial del Paraguay




ABEL BERNAL CASTILLO
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

